

Contrato de Prestación de Servicios

INSTITUTO DE SANIDAD FORESTAL, A.C.

CAPS/2020-11/011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC.ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA INSTITUTO DE SANIDAD FORESTAL, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS CUALES ACTAUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ

#### DECLARACIONES

## I.- DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

"LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

- I.1.- QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS a) Y b) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1 Y 4, 52 NUMERAL 1, 53 APARTADO A NUMERALES 1 Y 12 Y, APARTADO B NUMERAL 1 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 31 FRACCIÓN XVI, 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- QUE SU TITULAR ES LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO PROTESTA DEL CARGO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 ANTE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 Y APARTADO B NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.
- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, MISMO QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN AMBOS DE FECHAS 01 DE ENERO DE 2019.
- I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 152 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, EL 08 DE AGOSTO DE 2019 DONDE LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA EN EL NUMERAL TERCERO, EN LOS TÉRMINOS







Contrato de Prestación de Servicios

#### INSTITUTO DE SANIDAD FORESTAL, A.C.

CAPS/2020-11/011

SIGUIENTES: "SE DELEGA LA FACULTAD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE TENGA POR OBJETO TRANSMITIR LA PROPIEDAD, EL USO O GOCE TEMPORAL DE \ A FAVOR DE LA ALCALDÍA, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y CONFORME A PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA SEA A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA.".

- I.6.- QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON REQUERIDOS POR EL ÁREA REQUIRENTE, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE, SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO MISMO QUE SE DETALLA EN EL <u>ANEXO DOS</u> DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y/O PROGRAMAS.
- I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "FUNDAMENTO LEGAL" DEL <u>ANEXO UNO</u> DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 
  "LA ALCALDÍA" MENCIONA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA 
  CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA REQUISICIÓN Y/O 
  SOLICITUD DE SERVICIO, ÁREA SOLICITANTE, CLAVES Y COMPROMISOS LAS CUALES SE DETALLAN EN 
  EL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1.-
  - 1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO.
  - II. 2.
    EL C.

    EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

    DE FECHA

    PASADA ANTE LA FE DEL LIC.

    MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE SE OSTENTA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
  - II.3.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
    - II.4.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE SON APLICABLES LOS **ARTÍCULOS 7 DE LA LEY DE**



Contrato de Prestación de Servicios

INSTITUTO DE SANIDAD FORESTAL, A.C.

CAPS/2020-11/011

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 FRACCIONES I A LA XV Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- II.5.- QUE DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II INCISO B, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.
- II.6.- ASIMISMO PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN SUS TÉRMINOS
- II.8.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROVEEDOR ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 14 QUATER DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE OBLIGA A MANTENER DICHA CONDICIÓN HASTA EN TANTO DURE EL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.- QUE PARA TODO LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL UBICADO EN AV. CONGRESO DE LA UNIÓN No. 130, EDIFICIO 6, DEPTO. 603, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15270, CIUDAD DE MÉXICO.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

## EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA "OBJETO".-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA ALCALDÍA", LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE RELACIONAN EN EL ANEXO DOS. DE ESTE CONTRATO.









Contrato de Prestación de Servicios

INSTITUTO DE SANIDAD FORESTAL, A.C.

CAPS/2020-11/011

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA "MONTO".- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MONTO TOTAL QUE SE ESPECIFICAN EN EL APARTADO "MONTO TOTAL ADJUDICADO" DEL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO DE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁ POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO CORRESPONDIENDO A DICHA ÁREA VALIDAR LA FACTURA O FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO.

TERCERA "PAGO".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS Y EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMAS QUE ELABORARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

R.F.C. GDF-971205-4NA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO

COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AREA 1)

CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000

FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@dao.gob.mx; facturaselectronicas.dao1@yahoo.com.mx

DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y COSTOS UNITARIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO. DEBERÁ ELABORARSE UNA FACTURA POR CADA REQUERIMIENTO ADJUDICADO Y/O PARTIDA PRESUPUESTAL A RAZÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ANEXANDO EN CADA UNA DE LAS FACTURAS NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUERIMIENTO Y NÚMERO DE COMPROMISO, OBLIGÂNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COPIA DE LA(S) REMISIÓN(ES) Y FACTURA(S) CON SELLO ORIGINAL O FIRMA DEL ALMACÉN GENERAL Y/O ÁREA SOLICITANTE PARA INTEGRARLAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE

ASIMISMO, DE SER EL CASO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR DEBIDAMENTE REQUISITADO EL FORMATO DE CONTROL DE APOYO LOGÍSTICO EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INCLUIDOS EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS Y EN PARCIALIDADES, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN:





Contrato de Prestación de Servicios

#### INSTITUTO DE SANIDAD FORESTAL, A.C.

CAPS/2020-11/011

PORCENTAJE DE	MONTO							
AVANCE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL					
50%	\$64,482.76	\$10,317.24	\$74,800.00					
50%	\$64,482.76	\$10,317.24	\$74,800.00					
100%	\$128,965.52	\$20,634.48	\$149,600,00					

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR"; ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2020, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA "LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS ACORDADOS Y ESTIPULADOS EN EL APARTADO "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS" DEL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE REQUERIRSE EL SUMINISTRO DE BIENES COMO PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR LOS MISMOS CUANDO ASÍ LO DETERMINE, EN LAS INSTALACIONES O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CONDICIONES ORIGINALES Y ASEGURAMIENTO, SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL EN LA FECHA Y LUGAR QUE "LA ALCALDÍA" LE INDIQUE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO SUPERVISARÁ EL SERVICIO CONTRATADO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DEL MISMO.

QUINTA "VIGENCIA".- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRARO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA "PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA "CONFIDENCIALIDAD".-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS, CONTENIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

OCTAVA "VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL".-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA "FIANZA".-TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE AL DE ADJUDCACIÓN DIRECTA POR MONTOS DE ACTUACIÓN CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE ENCUENTRA EXCENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.









Contrato de Prestación de Servicios

INSTITUTO DE SANIDAD FORESTAL, A.C.

CAPS/2020-11/011

LO ANTERIOR, NO EXHIME A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FUERON PACTADOS EN EL MISMO.

DÉCIMA "CESIÓN DE DERECHOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS CASOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A "LA ALCALDÍA" Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELE A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO QUE SE LE QUIERA FINCAR.

DÉCIMA SEGUNDA "PENA CONVENCIONAL".- CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA DE RETRASO (HASTA LLEGAR A 15 DÍAS) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PROPORCIONAR, A PARTIR DE LA FECHA MÁXIMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA PUEDE SER HASTA DEL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A., PUDIENDO SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DEL MISMO PERIODO.

EN ESE SENTIDO, DE ACUERDO A LA FECHA Y HORA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE APLICARÁ DICHA PENA SIN ESTABLECER UNA PRORROGA AL MISMO, SALVO QUE EL ÁREA SOLICITANTE INDIQUE LO CONTRARIO. EN ESTE CASO EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO ESTARÁ EXENTO DEL PAGO CAUSADO POR EL RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN SU CASO SE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO PARA EL PAGO RESPECTIVO DE DICHA PENA, AL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA LÍMITE, SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MISMA SITUACIÓN QUE SE LE INFORMARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO AL SIGUIENTE DÍA DE SU RESCISIÓN.

**DÉCIMA TERCERA "SUPERVISIÓN".-** EL (LAS) <u>ÁREA(S) SOLICITANTE(S)</u> SERA(N) LA(S) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS **SERVICIOS** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DE CONFORMIDAD, LAS REMISIONES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DICHA IRREGULARIDAD SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES; "SIN EMBARGO" ESTO NO LIBERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MALA CALIDAD O NO APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA CUARTA "TERMINACIÓN ANTICIPADA". - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA QUINTA "RESCISIÓN". - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN





A



Contrato de Prestación de Servicios

INSTITUTO DE SANIDAD FORESTAL, A.C.

CAPS/2020-11/011

ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y AL APARTADO EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO Y/O LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO.
- 3. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 5. EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SEXTA "RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA".- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA "ANEXOS".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE RUBRICADOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE INVOLUCREN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA "TRANSPARENCIA".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SEA DIVULGADA EN EL PORTAL DE INTERNET DE "LA ALCALDÍA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCLUSIÓN DE AQUELLA ENTREGADA DE FORMA EXPRESA, POR ESCRITO Y DE FORMA ANTICIPADA A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADA Y PARA LOS FINES PROPIOS DEL PRESENTE.

DÉCIMA NOVENA "AVISO DE PRIVACIDAD Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES".- LOS DATOS PERSONALES RECABADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS, 14 TER, 14 QUATER, 14 QUINQUIES, 14 SEXIES Y 14 SEPTIES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LOS DATOS SE UTILIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS EN CASO DE REQUERIMIENTOS OFICIALES, REALIZADOS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y/U ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ALCALDÍAS Y/O MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY RESPECTIVA, INFORMANDO QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.









Contrato de Prestación de Servicios

INSTITUTO DE SANIDAD FORESTAL, A.C.

CAPS/2020-11/011

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DOMICILIO DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EL UBICADO EN AVENIDA CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COL. TOLTECA, C.P. 01150 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CORREO: UTRANSPARENCIA.AO@GMAIL.COM, PAGINA WEB: WWW.AOBREGON.CDMX.GOB.MX, TEL.: 5276-6827.

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O AL TELÉFONO: 56-36-46-36; CORREO ELECTRÓNICO: <u>UNIDADDETRANSPARENCIA@INFODF.ORG.MX</u> O EN LA PÁGINA WWW.INFODF.ORG.MX.

VIGÉSIMA "TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS".- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONVENIENCIA DE "LAS PARTES" Y NO TIENEN SIGNIFICACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, SOLO TIENEN POR OBJETO FACILITAR LA REFERENCIA A CADA UNA DE ELLAS, SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA, Y POR LO TANTO NO LIMITAN NI AFECTAN LA INTERPRETACIÓN PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA "JURISDICCIÓN".- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

FIRMAS

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. HUGO CESAR ALVAREZ SOLIS REPRESENTANTE LEGAL INSTITUTO DE SANIDAD FORESTAL, A.C.

DR. JUAN ABAD DE JESÚS DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



Contrato de Prestación de Servicios

CAPS/2020-11/011

INSTITUTO DE SANIDAD FORESTAL, A.C.

# **ANEXO UNO**

TIPO DE PI	ROCEL	DIMIENTO		No. DE PRO	CEDI	MIENTO		FECHA
LPN	- I	LPI						
IRN	BBB -	IRI						,
AD	X		NSVI PAR		1			12-11-2019
COMITE		SESIÓN		ORDINARIA	-	LISTADO DE	an all reasons are the second	research transfer executation and
COMITE	-	SESION	<b>-</b> [	EXTRAORDINARIA		CASOS	-	
				FUNDAMENTO LEGAL				
	S 27.	NCISO C,	52 Y 5	DE LA LEY ADQUISICIO	NES F	PARA EL DISTRIT	O FEI	DERAL.
ARTÍCULO	,							
CONTRATO		RTO		ESCRIPCIÓN DEL SERVIO		CONTRATO CE	RRAD	0 X

GENER	ALES DEL PRESTADOR DE SEF	RVICIOS:					
TIPO DE PRESTADOR DE	PERSONA MORAL	XXX					
SERVICIOS:	PERSONA FÍSICA						
RAZÓN SOCIAL:	INSTITUTO DE SANIDAD FORESTA	AL, A.C.					
DOCUMENTO PROBATORIO:	ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDE	ECHA 25 DE MARZO DE 2015, PASADA RO CRAVIOTO MELO TITULAR DE LA DE LA CIUDAD DE TULANCINGO DE					
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE PARASITOLOGÍA FORESTAL PARASITOLOGÍA AGRÍCOLA.						
DOMICILIO FISCAL:	DOMICILIO FISCAL: CALLE AZTECAS No. 12, COLONIA SAN LUIS HUEXOTI TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.						
R.F.C.:	ISF160325FU8						
TELÉFONO(S):	5951149353						
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	sathugo8@gmail.com						
REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO CESAR ALVAREZ SOLIS						
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 30,434, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2016, PASAI ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO CRAVIOTO MELO TITULAR DE NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2, DE LA CIUDAD DE TULANCINGO I BRAVO, ESTADO DE HIDALGO.						
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CÉDULA PROFESIONAL NO. 602: GENERAL DE PROFESIONES DI PÚBLICA.	2141 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN E LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN					







Contrato de Prestación de Servicios

CAPS/2020-11/011

INSTITUTO DE SANIDAD FORESTAL, A.C.

## **ANEXO DOS**

EQUERIM	ENTO			NÚME	RO						DIREC	CIÓN	GEN	ERAL	SOLICITA	NTE	<b>学通告</b>
ADQ SER		X	253			DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAN											
		es de		A Common	4 - 46						SUPUES						
ÁREA	FI	F	SF	Al	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY	COMP	IMPORTE
1100	2	1	5	092	E122	11	1	1	0	0	3331	1	1	00		1100980	\$149,600.00
																TOTAL	\$149,600.00

CONS.	CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	P. UNITARIO	TOTAL
1	PROYECTO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE ARBOLADO DE IMPORTANCIA URBANÍSTICA UBICADO EN VÍA PÚBLICA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	1	SERVICIO	\$128,965.52	\$128,965.52
				SUBTOTAL	\$128,965.52
				16% I.V.A.	\$20,634.48
				TOTAL	\$149,600.00

		MONTO ADJUDICADO
SUBTOTAL	\$128,965.52	CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.
I.V.A (16%)	\$20,634.48	VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.
TOTAL	\$149,600.00	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

i Salaman Salaman	ek werden.	DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
KXX 指提为是		MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)
SI APLICA		
NO APLICA	XXX	***************************************

	EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
FECHA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:	LOS SERVICIOS SERÁN PROPORCIONADOS CONFORME A LAS NECESIDADES DE "LA ALCALDÍA" A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020,
LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIO:	DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y/O CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE ARBOLADO DE IMPORTANCIA URBANÍSTICA UBICADO EN VÍA PÚBLICA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

#### ÍNDICE

a) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

b) ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS A REALIZAR
 1. CONSULTA FITOSANITARIA
 2.DIAGNÓSTICO
 3.APLICACIÓN DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO

c) INDICADORES

d) FORMA DE PAGO

e) ENTREGABLES

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL**

a) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LAS ACTIVIDADES QUE SE PROPONEN SON LAS SIGUIENTES:



Contrato de Prestación de Servicios

#### INSTITUTO DE SANIDAD FORESTAL, A.C.

CAPS/2020-11/011

- CONSULTA IN SITU, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FITOSANITARIO PARA 250 ÁRBOLES DE IMPORTANCIA URBANÍSTICA.
- SERÁN CONSIDERADOS COMO ÁRBOLES DE IMPORTANCIA URBANÍSTICA AQUELLOS EJEMPLARES FORESTALES DE GRAN PORTE CUYA MUERTE Y RETIRO PUEDA SER MUCHO MÁS COSTOSO PARA LA ALCALDÍA QUE EL COSTO DE SU TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN. TAMBIÉN SE PUEDEN CONTEMPLAR OTROS FACTORES PARA QUE UN ÁRBOL SE PUEDA CONSIDERAR COMO DE IMPORTANCIA URBANÍSTICA, COMO LOS ESTÉTICOS Y AQUELLOS QUE TIENDAN A EVITAR LA PROPAGACIÓN DE PATOLOGÍAS FORESTALES MUY AGRESIVAS.
- EL ARBOLADO DEBERÁ ESTAR UBICADO EN VÍA PÚBLICA BAJO JURISDICCIÓN DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, AUNQUE TAMPOCO SE DESCARTAN EN PROPIEDAD PRIVADA SI LAS NECESIDADES BIOLÓGICAS DE CONTENCIÓN DE ENFERMEDADES Y PLAGAS ASÍ LO DEMANDAN.
- EL TRATAMIENTO DEL ARBOLADO PODRÁ SER SOLICITADO POR LA CIUDADANÍA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN MEDIANTE UNA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DO SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, QUEDANDO DICHA CIUDADANÍA COMO CO-RESPONSABLES DE EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO DE LOS TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.
- ASESORÍA EN MATERIA DE PATOLOGÍA FORESTAL PARA PERSONAL DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

#### b) ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS A REALIZAR

#### 1.- CONSULTA FITOSANITARIA.

LA CONSULTA FITOSANITARIA DEL ARBOLADO CONSISTE EN LA EVALUACIÓN *IN SITU* PARA EVALUAR LOS SÍNTOMAS Y SIGNOS QUE PERMITAN DETERMINAR LA PATOLOGÍA FORESTAL, ASÍ COMO SU FASE DE PROGRESO.

#### ACTIVIDADES CONCRETAS .-

- PRESENCIA EN EL SITIO DEL ÁRBOL.
- CONTACTO CON EL PERSONAL SOLICITANTE DEL TRATAMIENTO DEL ARBOLADO ENFERMO Y QUE EN ADELANTE DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO AL TRATAMIENTO PROPUESTO.

#### 2.- DIAGNÓSTICO

EL DIAGNÓSTICO SERÁ EL DOCUMENTO FUNDAMENTAL DEL TRATAMIENTO FITOSANITARIO DEL ARBOLADO Y DEBERÁ CONTENER NOMBRE CIENTÍFICO Y COMÚN; FOTOGRAFÍA CON ELEMENTOS DEL PAISAJE QUE PERMITAN SU UBICACIÓN IN SITU; COORDENADAS GEOGRÁFICAS POR GPS; INFORMACIÓN DE POR LO MENOS DOS PARÁMETROS DASONÓMICOS; ÍNDICE FITOSANITARIO QUE EVALÚE LA SALUD DEL ÁRBOL; TRATAMIENTO FITOPATOLÓGICO PROPUESTO Y ALCANCES DEL MISMO; FECHA DE LA PRÓXIMA CONSULTA; NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL RESPONSABLE DEL SEQUIMIENTO DEL TRATAMIENTO Y QUE PUEDE SER EL CIUDADANO DEL REPORTE DEL ÁRBOLENFERMO O PERSONAL DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.EL DIAGNÓSTICO DEBERÁ SER REALIZADO POR UN ESPECIALISTA CON ESTUDIOS DE DOCTORADO EN PATOLOGÍA FORESTAL ADEMÁS DE ANEXAR SUS CÉDULAS PROFESIONALES.

#### ACTIVIDADES CONCRETAS .-

EMISIÓN DE DIAGNÓSTICO.

#### 3.- APLICACIÓN DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO

EL MÉTODO DE INYECCIÓN A TRONCO PARA EL MANEJO DE DIVERSASPLAGASY ENFERMEDADESFORESTALES, ES UNA TÉCNICA DE EFICACIADOCUMENTADA, CON LA VENTAJA DE TENER UN BAJA O NULAEXPOSICIÓN AL AMBIENTE, LO QUE LA CONVIERTEEN UNA TÉCNICAFITOSANITARIAFUNDAMENTAL PARA SUUSOENCIUDADES. LA CANTIDAD DE PATOLOGÍAS QUE SE PUEDEN TARTAR ES MUYAMPLIAYA QUE SE PUEDENEMPLEARINSECTICIDAS, FUNGICIDAS, ANTIBIÓTICOS O NUTRIENTES ADEMÁS DE QUE SUEFECTO ES MUYRÁPIDO. POR LO ANTERIOR SE REQUIERE SUUSOOBLIGATORIOEN POR LO MENOS EL 100% DE LOS TRATAMIENTOSFITOSANITARIOS QUE SE EFECTÚEN.

#### ACTIVIDADES CONCRETAS .-

APLICACIÓN DE INYECCIÓN A TRONCO ACOMPAÑADO DE FOTO Y VIDEO QUE SUSTENTE SU APLICACIÓN.







Contrato de Prestación de Servicios

INSTITUTO DE SANIDAD FORESTAL, A.C.

CAPS/2020-11/011

#### c) INDICADORES

- SATISFACCIÓN DEL TRATAMIENTO FITOSANITARIO EMITIDO POR LA CIUDADANÍA MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DO SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO
- SEGUIMIENTODESPUÉS DE UN AÑO PARA EVALUAR LA SOBREVIVENCIA Y PROGRESO DEL ARBOLADOTRATADO

## d) FORMA DE PAGO

EL TOTAL DE ÁRBOLES QUE RECIBIRÁN EL TRATAMIENTO ES DE 250 PIEZAS. SE REALIZARÁ UN PRIMER PAGO DEL 50% HACIENDO UN PRIMER CORTE DE LA MITAD DE LOS ÁRBOLES (125) TRATADOS, UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, Y EL SEGUNDO PAGO DEL 50% AL CONCLUIR LOS 125 ÁRBOLES RESTANTES, Y ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

#### E) ENTREGABLES



Contrato de Prestación de Servicios

INSTITUTO DE SANIDAD FORESTAL, A.C.

CAPS/2020-11/011

OTHER DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPE DV 200 A CONTRACTOR DE MANDE A CONTRACTOR DE BEIM COREIM DEREKKEDEREKKEDEREKKESEREKKESEREKKESEREKKESEREKKESEREKKESEREKKESEREKKESEREKKESEREKKESEREKKESEREKKE IOM CO BACINACIO DAGONY, DAGONY D GENERAL CORRECTION OF A SECOND TO THE BEST OF THE STATE OF THE PARTY HAVE BELLEVILLE BEST OF THE STATE OF THE PARTY MEDICAL THE STATE OF THE DAOD WXDAOCO WXDAOCO WXD A ODA OCO A CHARGO SA CONTRACTOR NA DA OCHOCANDAOC WIDAOCH WOOD OF NOCEM OMETINA CORPORATION CORPORATION CO TWXDA9COWXDA9COVXDA9C OCDAG DAG NA CONTROL DE CONTROL DAGO WX DAGO XX DAGO XX UND BOOM O COLUE AGINCOPAGINI DO PAGINI DO ФФик**ра**ФФик**раФ** COM NO UX**D**A OWXDAGOD WXDAGO DWXBA9CDWXBA9CDWXBA9C CDA XDA9COUX DA9COUX DA9CO VIX DAG DAGCONICDAGCONICDAGCONIC 1000 ACOM: ODWINDAGO WKDAGO WYDWY DA9COVXDA9COVXDA9COVX THE PERSON NAMED IN VOCEDUS DORGENICOPAGINCOPAGIN OR GENERAL WORLD SERVICE BELLEVILLE BELLEVIL MACO A GOVERNO O PARTICIO PARTICIO PARTICIO DASCENSO DAS COMENCAS DE COMEN OPACXWCORACXWCOP THE THE CONTRACT OF THE PROPERTY AND A STATE OF THE PROPER DAGO WILDAGO MADAGO MAD DAGED MICE AGO NO LA GOD MICE AGO DE LA GOD MICE AGO DE LA GOD MICE AGOD MICE AGOD MICE AGOD MICE AGOD MICE AGO DAGO MXD OCD M COMP COME AODY ACKY COPACX 9 THE PARTY TO DO NO DE 5.000 E MOKI OCC NO. D.A.OC DWX**DAG**CDWX**D** UXDAO MA O CO LOCK D.A.GCOM DAY X DAG OVX DAOCO VX DAGOMEDAG DEGCTV OMMO COMPAND A XDA OC 300 (CO**O PARO**K VICE N O N DAGD VXAGC POOM KIDS 8000 DAG OCO NO OCCUMENTATION DUXIDA GCDUXI MXDAO 5.0 million A GODW SILVENIE I OW COOR CONC DAGOWEDAG DE BERNN DANKE XDA OC DAGCO WX DA CO MONTO LO CO DEGO OCCUMENTATION OM CORECTANCO RELIXADO DE EXEMPLO DE REMANDO DE REMANDO DE EXEMPORA CONTRO DE EXEMPLO DE REMANDO DE EXEMPLO DE DAGO WYDAGO MYDAGO WYDAGO WY WYDAGO WYN WYDAGO WYDAGO WYDAGO WYDAGO WYDAGO WYN WYDAGO WYN WYDAGO WYN WYDAGO WYN WYDAGO WYN WY WYN WY WYN WY WY OPREXAMOPREMA COPREMA DEFINACIONAL DE RELIXACION DE RELIXACION DE RESULTA DE RESULTA DE RESULTA DE RESULTA DE RESULTA DE RESULTA DE DAGENYXDAGENWYDAGENYXDAGENYXDAGENYXDAGENYXDAGENYXDAGENYXDAGENXXDAGENYXDAGENYXDAGENYXDAGENYXDAGENYXDAGENYXDAGEN 900 M CORD W CORD M CORD W COR DECEMBER OF THE SECOND PRODUCTION OF THE PRODUCT DAGO MANDAGO MADAGO MAD A CONTROL OF A CON MINDER CHARGE AND DE GENERAL WORD FOR THE PROPERTY WITH THE PROPERTY WAS DESCRIBED BY WARDER OF THE PROPERTY WARDER OF THE PROPERTY WAS DESCRIBED BY WARDER OF THE PROPERTY WARDER OF THE PROPERTY WAS DESCRIBED BY WARDER OF THE PROPERTY WARD WARDER OF THE PROPERTY WARDER OF T CXMCCOACXMCCACACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCACACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCACACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCOACXMCCA A GOMES A GOME COUXDAGONYO DAGONYO DA DAGTER BAGTER до ин вдоли вдоли вдоски вдо ин вдоски вдоски вдоски вдоски вдоски вдоски вдоски CDM DAGCDM DAG DM DAGCDM DAGCDM - BAGCDM DAGCDM DAGCDM DAGCDM A **学成成** н рдоли рдосы вдосы вдосы ACOM BAC DAG MEGA 現場と日内の見ばくけのの見ば、日口の見は、日口の見は、 1 . 23 OCDH XD A PAGENI PAGE ML ON. · 四周中日 14 - 30 (45.2) III ON TO ME



